

**10071** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productor de semillas, con carácter provisional, a diversas entidades, se anulan algunas concesiones y se concede un cambio de titularidad.*

Advertidos errores en la Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productor de semillas, con carácter provisional, a diversas entidades, se anulan algunas concesiones y se concede un cambio de titularidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 114 de fecha 13 de mayo de 2006, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

Página 18526, apartado nueve, donde dice: «Francisco Alonso Alonso, de Pozancos (Palencia), con número de identificación fiscal 13142758K»; debe decir: «Francisco Alonso Alonso, de Pozancos (Palencia), con número de identificación fiscal 13142758Y».

Apartado once, donde dice: «Se anula la concesión del Título provisional de Productor Multiplicador de Semillas de leguminosas oleaginosas a las empresas»; debe decir: «Se anula la concesión del Título provisional de Productor Multiplicador de Semillas de leguminosas de grano a la empresa».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**10072** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».*

El Director General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, han suscrito, con fecha 20 de abril de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda a este último la gestión de determinadas tareas para la certificación de productos aeronáuticos civiles y actividades con ellas relacionadas.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

### ANEXO

**Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» de determinadas tareas para la certificación de productos aeronáuticos civiles y actividades con ella relacionadas**

En Madrid, a 20 de abril de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Pérez, Director General de Aviación Civil, nombrado por Real Decreto 1091/2004, de 7 de mayo de 2004, y actuando por delegación de la Ministra de Fomento (Orden FOM/991/2006, de 3 de abril BOE 5-4-06).

Y de otra parte, D. Fernando González García, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante INTA), nombrado por Real Decreto 1665/2004, de 9 de julio, en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero.

### INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión del epígrafe.

### EXPONEN

1.º Que a la Dirección General de Aviación Civil (en lo sucesivo DGAC), como Autoridad aeronáutica española, facultada para tramitar

los Certificados de Aeronavegabilidad de Tipo y/o aprobaciones a las aeronaves y productos aeronáuticos civiles, le compete determinar e inspeccionar, para su aprobación, las pruebas necesarias para identificar técnicamente las aeronaves y productos aeronáuticos, definir sus características y expresar la calificación que merecen para su utilización.

2.º Que las tareas asignadas a la DGAC en materia de certificación y/o aprobación de productos aeronáuticos civiles hacen necesario el apoyo de dictámenes facultativos emitidos por personal técnico especializado, y, en algunos casos, la colaboración de laboratorios especializados capaces de realizar los ensayos preceptivos, medios de los que aquélla cuenta con una dotación insuficiente para abordar los programas previstos, en el primer caso, o de los que simplemente no dispone, en el segundo.

3.º Que la DGAC puede requerir el concurso de Organismos Técnicos competentes, para la gestión de los programas de certificación, tanto para la evaluación de pruebas documentales como para la realización de ensayos, así como realizando cualquier otra consulta dentro de los procesos de aprobación de productos aeronáuticos civiles.

4.º Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en lo sucesivo INTA), en los términos del artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, es el Organismo Público de Investigación especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial, que, en desarrollo del artículo 14 de la Ley 13/1986, tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) La realización de ensayos, análisis y todo tipo de pruebas y trabajos experimentales, para comprobar, homologar y certificar, en su caso, materiales, componentes, equipos, subsistemas y sistemas, en los ámbitos de su competencia.

b) El asesoramiento técnico y la prestación de servicios, en el ámbito de la competencia del Instituto, a Entidades y Organismos dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que lo soliciten, así como a empresas industriales y tecnológicas.

5.º Que por razones de mayor eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio directo de las tareas asignadas, es propósito de la DGAC encomendar al INTA las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera de este documento.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

### ACUERDAN

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.1.) del texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado mediante R. D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, según la redacción dada por el R. D. Leg. 5/2005, de 11 de marzo, y del Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera, las partes representadas aprueban el presente documento, a través del cual se encomienda al INTA la gestión de las tareas que se enumeran a continuación, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente documento es la «Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» de determinadas tareas para la certificación de productos aeronáuticos civiles y actividades con ella relacionadas».

Segunda.—El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) se compromete a realizar el objeto de la Encomienda a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a lo establecido en las presentes cláusulas.

Tercera.—Las tareas encomendadas al INTA por la DGAC, según la presente Encomienda, serán:

1. Participación en procesos de aprobación de productos aeronáuticos civiles de fabricación española y extranjera.

Incluirá lo siguiente:

a. Participación de un experto en Sistemas ECS (Presurización/Aire Acondicionado/Protección contra hielo y lluvia). Se estima será necesaria en 1 programa, con un total estimado de 400 horas de trabajo, a la tasa horaria establecido de 86,41 eur/hora.

b. Participación de un experto en sistemas hidromecánicos. Se estima será necesaria en 1 programa, con un total estimado de 50 horas de trabajo, a la tasa horaria establecido de 86,41 eur/hora.